

RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2.020 NOTIFICADO ESTADO ELECTRONICO DEL 24 DE AGOSTO DE 2.020



Mariaantoniadels Gutierrez <mariaantoniadelsgutierrez@yahoo.es>

Mié 26/08/2020 11:14 AM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Boyaca - Sogamoso



Señora Doctora,
MARIA ELISA AGUDELO SERRANO.
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 2.019-0507.

Demandante: FRANCISCO GUTIERREZ Y CIA LTDA.

Demandado: JAIME EDUARDO OSTOS GUEVARA

En calidad de apoderada judicial del demandante respetuosamente, me permito interponer el recurso de reposición contra el auto proferido por su Despacho el pasado 21 de Agosto de 2.020, con el fin de que su Despacho se sirva reponer su decisión y en consecuencia proceder a admitir la demanda ya que en la última pagina de la demanda subsanatoria y allegada por este medio electronico a ese despacho el 13 de Julio de 2.020 a las 15:57 estan contenidas las supuestas falencias y por ende debe ser admitida. En la ultima hoja de la demanda corregida en la forma como el despacho solicita subsanar al proceder a ello se observa en la última hoja las direcciones y correos es mas la ultima hoja contentiva de las direcciones fisicas y electronicas para notificaciones fue reenviada en el mismo correo con mi firma o sea se subsano y aparecen tanto los correos electronicos personales y de sitio de trabajo y la afirmación bajo juramento de que desconozco la direccion electronica si la tiene de la señora GLORIA INES GUEVARA DE OSTOS, como las direcciones fisicas de los demandados, erróneamente el Juzgado no observó que se dió cabal cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 82 numeral 10 del C.G del P.

Ruego a la señora Juez proceder como solicito revocando la decisión del 21 de Agosto de 2.020 y en su lugar admitiendo la demanda y decretando medidas cautelares.

Con respeto, de la señora Juez,

MARIA ANTONIA DEL S. GUTIERREZ RAMIREZ.

C.C.No 51.581.459 de Bogotá.

T.P. No 29003 del C.S de la J.

[Responder](#)

[Reenviar](#)